



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se modifica la encomienda de gestión de los circuitos culturales a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. U.

Antecedentes de hecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.20 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, esta Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. Por otra parte, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA Suplemento al núm. 34 de 16-II-2024), atribuye a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte las competencias en materia de promoción a la cultura, en sus diversas manifestaciones.

Segundo.—La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias tiene entre su objeto social el de la prestación de todo tipo de servicios para la promoción del sector y actividades turísticas y culturales del Principado de Asturias, incluyendo la gestión de equipamientos socio-culturales y la prestación de todo tipo de servicios para la promoción de actividades turísticas y culturales del Principado de Asturias.

Tercero.—Con fecha 30 de diciembre de 2020 y mediante Resolución de la entonces Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se encomendó la gestión de los circuitos culturales a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias por razones de eficacia, racionalidad del gasto público y no disponiendo de los medios necesarios para el desarrollo de las tareas de gestión de los antes referidos circuitos culturales.

Cuarto.—Desde la aprobación de la citada Resolución de 2020, el programa «Asturies, Cultura en Rede» posibilitó poner en marcha uno de los ejes fundamentales de la actuación del Principado de Asturias para la promoción de la cultura, permitiendo que la programación cultural se extendiese por todo el territorio asturiano, especialmente por la zona menos densamente poblada, a través de circuitos culturales centrados en distintos ámbitos como las artes escénicas, la música, la literatura, las artes plásticas o la difusión de la cultura tradicional, en colaboración con las entidades locales y con la participación de la industria cultural, para reforzar su programación propia.

Quinto.—Transcurridos seis años desde la puesta en funcionamiento del programa de difusión cultural actualmente vigente, que se ha consolidado como un referente en su ámbito por su eficacia y alcance, se ha constatado la aparición de nuevas necesidades y demandas no contempladas en el momento de formalización de la encomienda de gestión de 2020. En este contexto, y a la vista de la evolución del entorno cultural y de los objetivos estratégicos de la entidad, se considera oportuno y necesario impulsar la puesta en marcha de nuevos programas de difusión que complementen y amplíen los existentes. En consecuencia, dicha circunstancia justifica la modificación de la encomienda inicial, a fin de adecuar su contenido a las nuevas realidades y garantizar una respuesta más eficaz y actualizada a los fines perseguidos.

Sexto.—La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. U., es una empresa pública cuyo capital pertenece totalmente a la Administración del Principado de Asturias y que está adscrita a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, procede encomendar a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. U., la gestión de los circuitos culturales asturianos a desarrollar en colaboración con las entidades locales, con el fin de posibilitar la extensión de la programación cultural de calidad por todo el territorio de la comunidad.

Los apartados 4 y 5 del precitado artículo 18 refieren que “en los supuestos de encomienda de gestión a órganos de la misma o de distinta Consejería de la Administración del Principado, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la autorice. Para su efectividad el instrumento en que la encomienda de gestión se formalice, deberá ser publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.”



Segundo.—La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. U., es una empresa pública sobre la cual la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte ejerce la competencia a que se refiere el artículo 67 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, tal y como dispone el artículo 1.4 del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar la encomienda de 2020 a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. U., para la gestión de los circuitos culturales de Asturias.

Segundo.—La ejecución de la nueva encomienda se ajustará a las siguientes prescripciones y régimen jurídico.

1.—Objeto.

El objeto de la encomienda de 2020 comprendía la gestión de los circuitos culturales de Asturias. Estos circuitos son programas de cooperación cultural entre la Administración del Principado de Asturias y los ayuntamientos asturianos y tienen como finalidad la extensión de una programación cultural de calidad por todo el territorio asturiano. Existen circuitos temáticos dedicados a disciplinas como las artes escénicas, artes plásticas, música, cine, literatura y difusión de la cultura tradicional, enmarcados dentro del programa "Asturies, Cultura en Rede", pudiendo crearse otros adicionales o suprimirse alguno de los existentes, por decisión de la dirección general competente en materia cultural.

La presente modificación de la encomienda comprende específicamente, además de lo indicado en el párrafo anterior, la gestión de los nuevos circuitos que se ponen en marcha como son, entre otros que puedan crearse, los denominados "Autores nel Camín", la "Xira Didáctica", "RETEA, Rede de Teatros del Principáu d'Asturies" o las muestras sectoriales, a los que podrán incorporarse además de las entidades locales los equipamientos de titularidad pública autonómica.

2.—Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión prevista en la presente resolución no altera la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en materia de promoción cultural, ni afecta a las mismas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería dictar cuantos actos y resoluciones estime oportunos para el buen fin de la encomienda.

En particular las funciones relativas a la promoción cultural seguirán ejerciéndose por la Dirección General competente en materia de cultura.

3.—Gestión de los circuitos culturales.

- Cada circuito cultural contará con su propia organización sobre la base de unas convocatorias públicas en las que se fijarán los criterios para la conformación del registro de producciones que serán susceptibles de ser programadas, así como para su valoración y selección por parte de las entidades locales.
- Podrán formar parte de los circuitos culturales todos los ayuntamientos del Principado de Asturias que lo soliciten, y con los que la Sociedad Pública suscribirá un convenio de colaboración en el que se concretarán los detalles de la programación del circuito y los porcentajes de cofinanciación de cada obra o actividad que lo integre.
- Asimismo, se faculta expresamente a la Sociedad para gestionar el cobro de las entradas correspondientes a las actividades incluidas en los circuitos de difusión cultural que, en su caso, tengan carácter no gratuito, de acuerdo con los convenios que se suscriban con cada entidad. Del mismo modo, cuando la gestión de la venta de entradas sea asumida por las entidades participantes, se habilita a la Sociedad para percibir de estas los importes recaudados o las cantidades que, en su caso, se establezcan conforme a los instrumentos de colaboración aplicables. Todo ello se llevará a cabo en los términos que se determinen para cada circuito y de acuerdo con el convenio que se establezca entre las partes, garantizando en todo momento la adecuada justificación, control y destino de los ingresos obtenidos.
- Los circuitos tienen la finalidad de promover la programación cultural por todo el territorio asturiano, así como de potenciar y apoyar la labor de los profesionales de la cultura asturiana. Por ello, la dirección general competente en materia de cultura podrá crear catálogos de producciones culturales profesionales de Asturias, siendo en ese caso la pertenencia a los mismos una condición para la participación en los circuitos culturales objeto de la presente encomienda de gestión. Podrán establecerse acuerdos de colaboración con circuitos culturales de otras comunidades autónomas para que, en condiciones de reciprocidad, se pueda propiciar la programación de producciones culturales de profesionales y empresas de otras comunidades autónomas en los circuitos asturianos.

4.—Relaciones entre la Administración y la Sociedad.

La Dirección General competente en materia de cultura es el órgano de la Administración del Principado de Asturias que se designa para las relaciones entre la Administración y la Sociedad.

La Sociedad comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad de los circuitos culturales.

La Administración podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad de los circuitos culturales.

La Sociedad remitirá a la Administración del Principado de Asturias la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.



5.—Régimen económico y financiero de la encomienda.

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con la transferencia que para cubrir gastos de funcionamiento de la Sociedad se establezca en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

6.—Régimen jurídico.

Tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico-administrativo.

7.—Principios de actuación de la Sociedad.

La contratación con terceros que desarrolle la Sociedad en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que le resulten de aplicación.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos, así como los principios recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.—Medios humanos y personales.

La gestión de los circuitos culturales será asumida por el personal que presta sus servicios en la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, incluido, en su caso, el que pueda incorporarse para la adecuada ejecución de las actuaciones derivadas de la presente encomienda, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la entidad.

En todo caso, el personal de la Sociedad que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Administración del Principado de Asturias. Siendo así, la Sociedad ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

9.—Vigencia y duración.

De conformidad con el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la eficacia del presente acuerdo de encomienda de gestión se producirá con su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de un año salvo que medie acuerdo previo de modificación o revocación, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del mismo o revocación por motivos de interés general o bien por denuncia de alguna de las partes.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo/Uviéu, a 22 de mayo de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-04898.